



Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA INSTITUTO DE ESTUDIOS BALEARICOS

5844

Resolución del president del Instituto de Estudios Baleáricos por la que se aprueba la convocatoria de un proceso selectivo de un directivo profesional, coordinador de proyectos, por el procedimiento de libre designación en el Instituto de Estudios Baleáricos

Hechos

1. El Instituto de Estudios Baleáricos (en adelante, IEB) es una entidad pública empresarial de las que prevé el artículo 2.1 de la Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Fue creada por el artículo 40 de la Ley 13/2014, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2015 y dotada de personalidad jurídica propia y diferenciada y de capacidad de actuar y autonomía de gestión plenas, sin perjuicio de la relación de tutela de la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. De acuerdo con el Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el Instituto de Estudios Baleáricos (IEB) queda adscrito como ente del sector público instrumental dentro de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.

3. El Consejo de Dirección del Instituto de Estudios Baleáricos, en la sesión de día 7 de febrero de 2024, aprobó iniciar los trámites para crear una plaza de personal directivo profesional para el IEB.

4. En fecha 7 de marzo de 2024, la Dirección General de Función Pública validó la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de directivo profesional para la creación de la plaza de coordinador de proyectos. La Dirección General de Presupuestos, en fecha 30 de abril, informó favorablemente la creación y dotación de la plaza mencionada. Finalmente, la Comisión Interdepartamental de Retribuciones, en la sesión de día 7 de junio de 2024, informó favorablemente la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal directivo profesional de creación y dotación de la plaza de coordinador de proyectos del IEB.

5. Por otro lado, en fecha 8 de mayo, las bases de la convocatoria para la selección de un directivo profesional del IEB se sometieron a negociación en el seno del Comité de Empresa del ente. En fecha 6 de junio, la Dirección General de Función Pública emitió un informe sobre el borrador de las bases de la convocatoria para la selección de un directivo profesional, coordinador de proyectos, por el procedimiento de libre designación en el IEB, en el cual hizo unas observaciones que fueron tenidas en cuenta.

Fundamentos de derecho

1. El Decreto 48/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Estudios Baleáricos regula el régimen del personal directivo profesional.

2. La Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, establece los criterios que deben seguir los entes públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en la contratación de personal directivo profesional.

3. El Decreto 33/1994, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

4. El Decreto 27/1994, d'11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso del personal al servicio de la CAIB.

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la convocatoria de un proceso selectivo de un directivo profesional, coordinador de proyectos, por el procedimiento de libre designación en el ente público Instituto de Estudios Baleáricos.



2. Aprobar las bases que deben regir esta convocatoria, que se adjuntan como anexo de esta Resolución.
3. Ordenar la publicación de esta Resolución en *el Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

(Firmado electrónicamente: 13 de junio de 2024)

El presidente del IEB
Jaime Bauzá Mayol





**Conselleria de Turisme,
Cultura i Esports**
Institut d'Estudis Baleàrics

Bases de la convocatoria para la selección de un directivo profesional del Instituto de Estudios Baleáricos

1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la convocatoria es ocupar por el procedimiento de libre designación el puesto de coordinador/a de proyectos como personal directivo profesional de naturaleza laboral de carácter especial de alta dirección, regulada por el Real decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el cual se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

2. Requisitos y condiciones de los aspirantes

Para poder participar en esta convocatoria, las personas interesadas tienen que cumplir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

- a) Tener cumplidos 18 años y no haber llegado a la edad de jubilación forzosa.
- b) Tener la nacionalidad española o cualquier otra de las que permiten el acceso a la ocupación pública, de acuerdo con el artículo 57 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público.
- c) No haber sido separadas, mediante un expediente disciplinario, del servicio de ninguna administración pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni estar inhabilitadas de manera absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial o para ejercer funciones similares a las del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. En el caso de ser nacional de otro estado, no tienen que encontrarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado y en los mismos términos, el acceso a una ocupación pública.
- d) Tener las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el ejercicio de las funciones siguientes:

- Coordinar y hacer el seguimiento de los proyectos del ente.

C. del Almudaina, 4
07001 Palma
Tel. 971 17 89 96
info@iebalearics.org
iebalearics.org



- Coordinar las áreas de acción del IEB (Servicio de Cultura, Servicio de Enseñanza, Servicio de Fomento del Uso del Catalán, Servicio de Certificación y Evaluación de Conocimientos de Catalán y Servicio de Estudios Locales y Publicaciones).
 - Programar y evaluar las actuaciones del ente.
 - Planificar y coordinar la política informativa y de diseño de las estrategias de comunicación del IEB en todos los ámbitos.
 - Planificar y diseñar las acciones que el ente tiene que llevar a cabo con los medios de comunicación.
 - Elaborar y supervisar contenidos para la página web y las redes sociales.
- e) Estar en posesión de un título universitario de graduado en la rama de artes y humanidades o ciencias sociales y jurídicas.
- f) Estar en posesión del certificado de conocimientos de lengua catalana correspondiente al nivel C1 de catalán o equivalente, o en condición de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

3. Solicitudes y documentación

Las personas interesadas en participar en esta convocatoria tienen que presentar la documentación siguiente:

- a) La hoja de la solicitud para formar parte en el proceso selectivo se tiene que ajustar al modelo que se adjunta en forma de anexo. También se pueden descargar del web <http://iebalearics.org> y de la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (<https://www.caib.es/seucaib>).
- b) Una fotocopia del documento nacional de identidad o, en el caso de no tener la nacionalidad española, del documento oficial acreditativo de la personalidad.
- c) El currículum actualizado, en el que se tienen que hacer constar:
- Los datos personales (dirección, teléfono y correo electrónico).
 - La formación (titulaciones académicas, estudios, cursos, seminarios, publicaciones, idiomas, otros).
 - La experiencia profesional (con descripción de entidades, puestos de trabajo desarrollados y periodos de tiempo).

Estos conocimientos y experiencia profesional se tienen que acreditar mediante la aportación de original o copia auténtica del título de formación o



certificación del puesto de trabajo ocupado, con indicación de las funciones desarrolladas y con aportación de la vida laboral.

- d) Un proyecto de gestión del IEB para los próximos cuatro años, el cual tiene que contener:
- Objetivos, líneas de actuación e indicadores de evaluación.
 - Escenario institucional y organizativo.
 - Marco estratégico: definición de líneas estratégicas y las formas de ejecutar la misión.
 - Estrategia de difusión y promoción para dar más visibilidad al IEB.

El proyecto tiene que tener una extensión máxima de 40 páginas en formato A4. Para prevenir problemas de información privilegiada, el IEB considera que la información que se proporciona a través del sitio web de la institución es suficiente para el desarrollo del proyecto.

- e) Para las personas aspirantes con discapacidad, el certificado acreditativo del grado de discapacidad, así como el certificado de aptitud expedido por la Dirección General de Dependencia, o por un organismo público equivalente, sobre las condiciones personales de aptitud para ejercer las funciones correspondientes en el puesto de trabajo convocado y que tiene que expresar que se encuentra en condiciones de cumplir las tareas fundamentales del puesto de trabajo, mediante, si procede, de las adaptaciones adecuadas.

La fecha de referencia para cumplir los requisitos exigidos y la posesión de los méritos alegados es el día que termina el plazo de presentación de las solicitudes. En caso de que no haya acreditación de alguno de los requisitos, el aspirante no será admitido en esta convocatoria.

Se considera que las personas que han presentado una solicitud para participar en esta selección dan el consentimiento para que el IEB trate sus datos personales a los efectos que se derivan.

El IEB se reserva el derecho a comprobar la veracidad de la documentación e información aportada, y podrá excluir automáticamente del proceso de selección las personas que hayan aportado información no veraz. La presentación de la documentación original será requerida en el momento de la contratación.

La presentación de la candidatura implica la aceptación de las presentes bases. La convocatoria podrá declararse desierta si la Comisión de Selección considera que ninguno de los candidatos se adecúa a los requisitos del puesto.

4. Presentación de solicitudes



El plazo para presentar las solicitudes es de quince días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de esta convocatoria en *el Boletín Oficial de las Illes Balears*. Las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido no se tendrán en cuenta.

Las solicitudes y la documentación se tienen que presentar mediante el trámite habilitado en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (<https://www.caib.es/seucaib>). Así mismo, se pueden presentar presencialmente de lunes a viernes, de 9 a 14 h, en la sede del IEB (Can Oleo, c/ de la Almudaina, 4, de Palma), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las solicitudes también se pueden enviar por correo ordinario a la sede del IEB (c/ de la Almudaina, 4, 07001, Palma), cumpliendo lo que establece el artículo 14 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal. En este caso, la solicitud y la documentación se tienen que llevar dentro de un sobre abierto para que el funcionario de Correos pueda fechar y sellar la solicitud antes de certificar la remisión.

En caso de que la solicitud y la documentación se presenten en una oficina de Correos o en un registro que no sea del IEB, con el objeto de tener constancia de que se han presentado, se recomienda enviar dentro del plazo de presentación de solicitudes una copia de la hoja de solicitud ya registrada a la dirección electrónica info@iebbalearics.org.

5. Comisión de Selección

La Comisión de Selección tiene que estar integrada por tres miembros, de los cuales uno será designado como presidente y otro como secretario, y puede ser asistida por asesores para la mejor evaluación de los candidatos.

Esta comisión no puede actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros y, en cualquier caso, tienen que estar presentes el presidente y el secretario. Los miembros nombrados son:

La jefa del Servicio de Lengua del IEB, Catalina Company Vidal, como presidenta.

Suplente: Maria Magdalena Capó Coll

La técnica de grado superior del IEB Maria de les Neus Garau Dueñas, como secretaria.

Suplente: Cristina Gaviño Vadell

C. del Almudaina, 4
07001 Palma
Tel. 971 17 89 96
info@iebbalearics.org
iebbalearics.org



La técnica de grado superior del IEB Antònia Ramis Amengual, como vocal.
Suplente: Eva Maria Guasp Pol

A los efectos de comunicaciones y otras incidencias, la Comisión de Selección tendrá la sede en el IEB, en la calle de la Almudaina, 4, 07001, de Palma.

6. Listas de personas admitidas y excluidas

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y comprobada la documentación, la Comisión de Selección tiene que dictar una resolución para aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con la causa de exclusión. Esta resolución se tiene que publicar en la página web del IEB.

Con esta publicación se consideran efectuadas con carácter general las correspondientes notificaciones a las personas interesadas, las cuales disponen de un plazo de tres días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la exposición de las listas, para hacer alegaciones o subsanar los defectos ante la Comisión de Selección. Si los aspirantes no subsanan los defectos, se considera que desisten de la solicitud.

Una vez subsanadas las deficiencias y examinadas las alegaciones, se tiene que publicar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, del mismo modo que la provisional.

7. Valoración de méritos y de capacidades

Los méritos alegados se tienen que valorar de acuerdo con el baremo que se adjunta en el anexo 3. La Comisión de Selección se reserva el derecho de solicitar a los aspirantes más información en lo referente a los méritos que acreditan.

Con la publicación de la lista definitiva, la Comisión de Selección tiene que convocar a los aspirantes admitidos a una entrevista personal. Así mismo, se los requerirá para que expongan, en el plazo máximo de 20 minutos, su proyecto. La Comisión de Selección podrá plantear a los candidatos cualquier cuestión relativa a su proyecto. Las personas que no se presenten quedarán excluidas del proceso.

Tanto la valoración de los proyectos presentados como de las entrevistas personales se tiene que ajustar a los criterios establecidos en el anexo 3.

Una vez concluida la valoración de los méritos, del proyecto de gestión presentado y de la entrevista, se publicará en las webs del IEB la lista provisional de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.



Las personas aspirantes disponen de un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la lista mencionada, para alegar las rectificaciones pertinentes sobre la puntuación obtenida.

Una vez resueltas las alegaciones, se tiene que publicar la lista definitiva de las valoraciones en las webs del IEB en el plazo máximo de un mes desde la fecha de fin del plazo de presentación de las alegaciones. Esta lista definitiva puede incluir también la corrección de oficio de los errores detectados.

8. Resolución de la convocatoria

La selección se llevará a cabo bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad, en relación con la idoneidad y la competencia profesional de acuerdo con la actividad a desarrollar como coordinador/a de proyectos del IEB.

La Comisión de Selección elaborará un informe con la relación de los candidatos y la motivación de la puntuación obtenida. Este informe se presentará al director del IEB, quien hará el nombramiento del directivo profesional de forma motivada. Esta resolución por la que se designa a la persona seleccionada se publicará en la página web del IEB y en el BOIB.

Antes de tomar posesión del puesto, el aspirante tiene que hacer constar, mediante una declaración responsable, que no ocupa ningún lugar de trabajo ni lleva a cabo ninguna actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. Si lleva a cabo alguna actividad privada, incluidas las de carácter profesional, lo tiene que declarar antes de la firma del contrato laboral, para que la consejería competente en materia de función pública resuelva sobre la declaración de compatibilidad o incompatibilidad.

9. Protección de datos de carácter personal

El tratamiento de la información facilitada en las solicitudes para participar en la convocatoria tiene que tener en cuenta las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y las previsiones de la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

Las circunstancias y las condiciones del tratamiento de datos mencionado son las siguientes:



- a) Finalidad del tratamiento. Gestión de la convocatoria para la selección de un directivo profesional del Instituto de Estudios Baleáricos.
- b) Responsable del tratamiento. Instituto de Estudios Baleáricos (c/ de la Almudaina, 4, 07001 Palma; a/e: info@ieb.caib.es).
- c) Destinatarios de los datos personales. Se cederán los datos personales a la entidad encargada de los recursos humanos del Instituto de Estudios Baleáricos.
- d) Plazo de conservación de los datos personales. Se conservarán de manera indefinida mientras la persona interesada no solicite la supresión.
- e) Decisiones automatizadas con los datos personales y transferencias de datos a terceros países. No se harán.
- f) Ejercicio de derechos y reclamaciones. La persona interesada puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad y de oposición ante el responsable del tratamiento mencionado antes, dirigiendo un escrito a la Dirección del IEB por correo postal (c/ de la Almudaina, 4, 07001 Palma) o bien por correo electrónico (info@iebalearics.org).

Los aspirantes tienen derecho a retirar el consentimiento del tratamiento de sus datos. Sin embargo, es lícito todo el tratamiento de sus datos personales anterior a la retirada del consentimiento.

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no haya respuesta en el plazo de un mes, la persona interesada puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es>).

- g) Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos del IEB está ubicada en la sede de la entidad (c/ de la Almudaina, 4, 07001 Palma; a/e: info@ieb.caib.es).
- h) Consecuencias de no facilitar los datos personales. No presentar los datos necesarios implica que la persona interesada no puede participar en la convocatoria.

C. del Almudaina, 4
07001 Palma
Tel. 971 17 89 96
info@iebalearics.org
iebalearics.org



ANEXO 2

Solicitud para formar parte de la convocatoria para la selección de un directivo profesional del Instituto de Estudios Baleáricos

DESTINACIÓN	Instituto de Estudios Baleáricos
--------------------	----------------------------------

SOLICITANTE

Apellidos:		Nombre:	
DNI:	Teléfono móvil:	Teléfono fijo:	
Dirección postal:			
Localidad:		CP:	Municipio:
Dirección electrónica:			

EXPONGO:

1. Que me he enterado de la convocatoria de un procedimiento para la selección de un directivo profesional del Instituto de Estudios Baleáricos.
2. Que cumplo todos los requisitos y las condiciones que figuran en el anexo 1 de las bases de la convocatoria.

SOLICITO:

Que se me admita para participar en el procedimiento selectivo mencionado.

DOCUMENTACIÓN

Documentación que se adjunta (*Indique los documentos presentados.*)

1.
2.
3.
4.
5.
6.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro:

1. Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que me comprometo a aportar la documentación para acreditarlo en el supuesto de que la





- Administración me la requiera.
- 2. Que no he sido separado del servicio de la Administración local, autonómica o estatal, ni estoy inhabilitado para el ejercicio de la función pública, y que me comprometo a comunicar al IEB cualquier cambio que se produzca en este sentido en mi situación personal.
- 3. Que cumplo el requisito de tener las capacidades y las aptitudes físicas y psíquicas que son necesarias para el ejercicio de las funciones correspondientes al puesto de trabajo que se ofrece.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos obtenidos a través de este formulario o del currículum serán tratados de conformidad con lo que prevén el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

Tratamiento de los datos

La finalidad del tratamiento y la base jurídica para este tratamiento es la tramitación del procedimiento selectivo.
 El responsable del tratamiento es el Instituto de Estudios Baleáricos. Los destinatarios de los datos personales son los miembros de la Comisión de Selección. Los datos personales se pueden ceder de acuerdo con lo que establece la legislación vigente en materia de protección de datos.

Ejercicio de derechos y reclamaciones

En cualquier momento, los aspirantes pueden ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e, incluso, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento mencionado), dirigiendo un escrito al responsable del tratamiento (Instituto de Estudios Baleáricos, calle de la Almudaina, 4, 07001, Palma).

AUTORIZO:
 Al IEB para que trate mis datos personales a los efectos que se derivan de esta convocatoria.

....., de de 2024
 [rúbrica]

C. del Almudaina, 4
 07001 Palma
 Tel. 971 17 89 96
 info@iebalearics.org
 iebalearics.org

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/80/1164524





ANEXO 3

Baremo de valoración de méritos y de capacidades

Nombre:	Puntuación total (máximo 100 puntos):	
FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo 10 puntos)		
Título universitario de grado (MECES2) o equivalente diferente del presentado como requisito: 2 puntos por título		
Máster (MECES3): 2 puntos por título		
Conocimientos de catalán		
Certificado C2: 1 punto Certificado LA: 1 punto		
Cursos de informática, de idiomas, de protección de datos, de igualdad, de calidad y de prevención de riesgos laborales:		
Cursos de aprovechamiento: 0,03 puntos por hora		
Cursos de asistencia: 0,02 puntos por hora		
EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 10 puntos)		
Experiencia en la Administración pública o en cualquier ente del sector público instrumental: 0,4 puntos por mes trabajado		
Experiencia en la empresa privada: 0,2 puntos por mes trabajado		
Se tiene que otorgar la puntuación que proporcionalmente corresponda a la jornada cuando esta es inferior a la ordinaria		

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/80/1164524



C. del Almudaina, 4
07001 Palma
Tel. 971 17 89 96
info@iebalearics.org
iebalearics.org



VALORACIÓN DEL PROYECTO DE GESTIÓN (máximo 40 puntos)	
a) Contenido del proyecto de gestión (máximo 30 puntos)	
Se valoran los aspectos siguientes:	
<ul style="list-style-type: none"> - Conocimientos de las áreas de gestión del IEB - Capacidad de innovación e iniciativa - Capacidad de análisis y toma de decisiones. - Compromiso con el servicio público y la ética profesional - Gestión estratégica de proyectos - Planificación y determinación de prioridades 	
b) Defensa del proyecto de gestión (máximo 10 puntos)	
Se valoran los aspectos siguientes:	
<ul style="list-style-type: none"> - Comunicación y seguridad - Capacidad de negociación - Toma de decisiones - Resolución de conflictos - Revisión de estrategias y programas 	
ENTREVISTA PERSONAL (máximo 40 puntos)	
Se valoran los aspectos siguientes:	
<ul style="list-style-type: none"> - Motivación - Sentido de la responsabilidad - Capacidad de trabajo en equipo - Iniciativa - Liderazgo y capacidad de motivación de equipos de trabajo - Disponibilidad 	

No se valoraran como méritos los títulos o certificados que sirvan para acreditar un requisito. Un mismo mérito no puede ser valorado en más de un apartado o subapartado.

En los certificados de los cursos de formación tiene que constar el número de horas o de créditos y la fecha de expedición.





Para poder valorar la experiencia profesional, se tiene que acreditar documentalmente la duración del contrato, mediante la vida laboral, y las funciones llevadas a cabo en el puesto de trabajo.

La valoración como mérito de un título implica que no se valora el de nivel inferior o primer ciclo necesarios para obtenerlo, excepto si las titulaciones corresponden a ramas diferentes y en el supuesto del título de doctorado, máster oficial o título propio de posgrado, en el que sí que se puede valorar el grado, la licenciatura o el equivalente.

